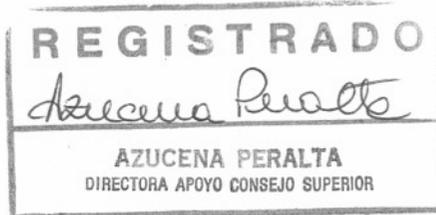




*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 28 de febrero de 2002.-

VISTO la Resolución N° 956/99 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se autoriza a la Facultad Regional Córdoba a implementar la Carrera de Maestría en Docencia Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Facultad Regional presentó en tiempo y forma la documentación correspondiente al aspirante a Magister en Docencia Universitaria, Ingeniero Valerio FRITELLI, y al Director de Tesis, Doctor Roberto Oscar PÁEZ.

Que se han cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 828 y N° 883 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a los lineamientos curriculares de la Maestría en Docencia Universitaria, respectivamente.

Que resultan atendibles las razones expuestas como fundamento de la solicitud de prórroga para el desarrollo de la tesis propuesta.

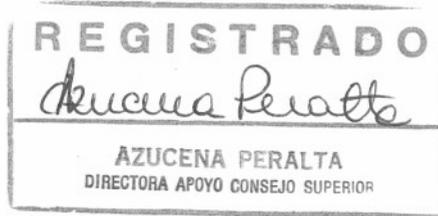
Que la Comisión de Posgrado de la Universidad avaló la documentación presentada y la Comisión de Enseñanza aconsejó la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



2

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la aceptación del Ingeniero Valerio FRITELLI como aspirante a Magister en Docencia Universitaria, en la Facultad Regional Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Doctor Roberto Oscar PÁEZ Director de la Tesis "Formulación de Heurísticos para el planteo de problemas. Su incorporación en asignaturas de Programación de Computadoras", presentada por el Ingeniero Valerio FRITELLI.

ARTICULO 3°.- Otorgar al Ingeniero Valerio FRITELLI una prórroga de DIECIOCHO (18) meses para completar las tareas de investigación previstas en su tesis de Maestría en Docencia Universitaria, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el desarrollo del Plan de Trabajo de Tesis se hará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 828 y la Resolución N° 956/99 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 105/02



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento